

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 129

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 98, SERIE 2000-2001, LA CUAL AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO, TARIMA, CARPAS Y EFECTOS DE ENTRETENIMIENTOS EN EVENTOS ESPECIALES EN LAS FACILIDADES DEL PASEO TABLADO DEL RIO Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO : Luego de ser aprobada la Ordenanza Número 98, Serie 2000-2001, se hace necesario la siguiente enmienda.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 NOVIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra.. : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 98, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo, a arrendar el estacionamiento y tarima localizado dentro de las facilidades del Paseo Tablado del Río, con un cánon mínimo de \$1,000.00, libre del requisito de subasta pública por aquellas entidades, personas o agrupaciones que solicita el uso de dicha facilidad.

Se autoriza al Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, a arrendar libre del Requisito de Subasta Pública espacios para la instalación de carpas y áreas para efectos de entretenimiento en actividades oficiales de este Municipio.”

El cánon de arrendamiento mínimo será el siguiente:

A. Arrendamiento mínimo para la instalación de 1 a 10 carpas para la venta de comida o souvenir, 1 día ni mayor de 5 días se cobrará la cantidad total de \$500.00 durante este período.

B. Arrendamiento mínimo para la instalación de artefactos de entretenimiento, 1 a 5 días se cobrará la cantidad total de \$600.00 durante este período.

C. Arrendamiento mínimo para la instalación de no más de 2 carpas para la comida y bebida para un período de 1 a 40 días, se cobrará \$300.00 durante este período.

D. Arrendamiento mínimo para la instalación de una carpa para la venta de misceláneos, durante el período de 1 a 40 días, \$150.00.

E. Ubicación de artefactos eléctrico durante un período de 1 a 40 días, se cobrará \$1,000.00 durante este período.

Sección 2da. : La Administración Municipal podrá arrendar a entidades con fines de lucro para actividades privadas, por una suma global, el estacionamiento, tarima e instalación de 1 a 10 carpas y de artefactos de entretenimientos por la cantidad de \$3,000.00, durante un período de cinco (5) días.

De igual forma podrá arrendar a entidades con fines de lucro, mediante suma global de \$10,000 el estacionamiento, tarima y la instalación de no más de 2 carpas para comida y bebida y artefactos de entretenimiento durante un período de 1 a 40 días.

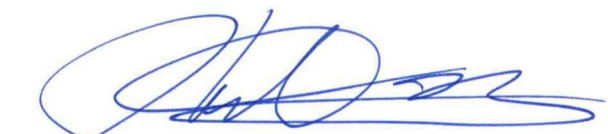
Sección 3ra. : Los ingresos obtenidos por este arrendamiento se cargarán a la Partida 01.03.04.00.00.8709 - Otros Ingresos.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

*Municipio de Guaynabo*  
*Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón*  
*Presidenta*

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 129, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Maggie Ginés Montalvo  
Juan A. Martínez Cintrón  
Julio Vega Rosario  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Wilfredo Miranda Llanda  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Ramón Ruiz

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2000.

Asamblea Municipal

*P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel.*

*Ext. 3601*

*790-1616*